



Riohacha, dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE NEREYDA RIOS GUEVARA CONTRA MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA y DARIO ENRIQUE CARABALLO HERNANDÉZ. RADICADO: 44-001-31-03-001-2019-00133-00.

Visto que reposa en el expediente contestación de demandada presentada en términos por el apoderado judicial de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., este despacho dispone:

1.- Téngase por contestada la demanda por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

2.- Como quiera que se observa que en la contestación de demanda propuso excepciones de mérito, manténganse el escrito en la secretaría a disposición de la parte demandante por el término de cinco (05) días, de conformidad con el artículo 370 - 110 del Código General del proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
La Guajira - Riohacha**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6221c26d4d541928910a4f55054d35d0d36786c8cea506f56714f88653a2cf33

Documento generado en 02/09/2021 08:50:18 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**